



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

Ciudad de México a 03 de abril del 2020.

## **N.I. 028 / 2020** **NOTA INFORMATIVA**

### **“Importación de mercancías donadas a favor de la Administración Pública Federal a través de la Secretaría de Salud y de los organismos descentralizados del Sector Salud”.**

Hacemos de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, (SAT) dio a conocer a través de su portal de internet, el día 1 de abril del 2020, la Resolución anticipada a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, al rubro indicado.

En virtud de lo anterior, les compartimos lo más relevante:

Para los efectos del “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)”.

**Regla 3.3.20.** la Administración Pública Federal a través de la Secretaría de Salud y de los organismos descentralizados del Sector Salud podrán solicitar autorización para importar sin el pago de impuestos al comercio exterior, mercancía donada del extranjero para hacer frente a la contingencia a que se refiere el citado Decreto, a través del siguiente procedimiento:

Presentar en archivo digital un escrito libre, firmado de manera autógrafa por el representante legal o servidor público con facultades de representación, de la Secretaría de Salud o del organismo descentralizado de que se trate, a través del correo electrónico [donacionesxdesastre@sat.gob.mx](mailto:donacionesxdesastre@sat.gob.mx), dirigido a la ACNCEA,

La autoridad aduanera determinará la fracción arancelaria que corresponda a la descripción de la mercancía objeto de la donación, en el entendido de que la clasificación arancelaria de las mercancías declaradas o la que efectúe la autoridad no constituirá resolución firme.

No podrán introducirse a territorio nacional las mercancías cuya descripción o cantidad no coincida con las autorizadas por la ACNCEA.

**Procedimiento simplificado para importaciones realizadas por la Secretaría de Salud y los organismos descentralizados del Sector Salud (Regla 3.7.34)**

[www.aaamerica.com.mx](http://www.aaamerica.com.mx)



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

Cuando la importación sea realizada por la Secretaría de Salud, un escrito libre firmado por el representante legal o servidor público con facultades de representación de la dependencia, en el que se enlisten las mercancías.

Tratándose de importaciones realizadas por los organismos descentralizados del Sector Salud, se deberá presentar el original de la autorización emitida por la citada Secretaría, Copia del nombramiento oficial, de la carta de comisión o documento en que se autorice para recibir las mercancías al representante o servidor público.

Previo a la importación de la mercancía, se deberán cubrir las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan, así como acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias incluidas las normas oficiales mexicanas aplicables, salvo que se acredite la exención por parte de la autoridad competente.

Para los efectos de esta Regla no será necesario inscribirse al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos, ni utilizar pedimento, pudiendo ingresar las mercancías por cualquier aduana.

Lo dispuesto en las presentes Reglas será aplicable durante la vigencia del Decreto a que se refiere esta disposición.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.